



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de acciones humanitarias 2025.

Según lo previsto en la base tercera de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título III del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 6 de mayo de 2025, la Presidencia de la AECID emitió Resolución por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de acciones humanitarias 2025.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, pudiendo financiarse también con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A.496.02, si hubiese crédito disponible para ello.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima por importe de 4.000.000 euros, que podrá ser aplicada a la concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello se habilitará con anterioridad a la resolución de concesión un aumento del crédito inicial mediante la aprobación de las correspondientes variaciones presupuestarias.

Tal como establece la Resolución de 6 de mayo de 2025, la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito conforme a lo establecido en el artículo 58.2.b) del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer

Primero. Declarar la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 6 de mayo de 2025 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones humanitarias 2025, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 12.302.06.143A.484 por importe de cuatro millones de euros (4.000.000 €).

Segundo. Disponer la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la presente Resolución.

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. Resolución de 2 de julio de 2009,
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Antón Leis García

